MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-SGR-015- 2023

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR informa a la comunidad en general que iniciará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-015- 2023**

NOMBRE DATOS Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Dirección: calle Carrera 5 No. 15 – 69 segundo piso, bloque 2, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General-Área de Contratación
Teléfono: 5805907
Correo electrónico: contratación@valledupar-cesar.gov.co

2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el Municipio de Valledupar y los interesados.

1. OBJETO

SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES E IMPRESOS PUBLICITARIOS PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de suministro que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
82101500	Publicidad empresa
82121500	Impresión
82141500	Servicio de diseño artístico
82101900	Empaste de Libros

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el ANEXO N° TRES (3) FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, el cual hace parte esencial de esta contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del presente proceso es la de: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, hasta el agotamiento del monto contenido en el registro presupuestal; en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia compra eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappproponentepluralproveedorv5.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia compra eficiente.

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) técnica(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” 1expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de Estos valores incluyen todos los gastos directos e **CINTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)MCTE** indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023

8. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

A continuación, se presentan los Acuerdos Comerciales aplicables a este proceso de contratación:

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:**• Grupo de los Tres G-3• México
2. **Comunidad Andina:**• Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• Perú• Ecuador• Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:**• El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública• Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:**• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública.
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:**• TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional• Honduras• Guatemala• El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:**• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en diciembre de 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ**:**

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**,** se encuentran excluidas.*

9. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

En concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del de decreto 1860 de 2021 también establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes que tienen domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar en el contrato. Para ello, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Para la acreditación de estos aspectos, se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS , CAPACIDAD FINANCIERA.

11. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de selección es el dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II.

13. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura de la selección abreviada por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la selección abreviada tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EL MUNICPIO DE VALLEDUPAR y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Entidad ha puesto a disposición la información correspondiente a este proceso de selección en Secretaría General-Área de Contratación de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ubicada en la CARRERA 5 No. 15-69 Bloque 2, piso 2, Alcaldía Municipal y en **contratos.gov.co**

14. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El presente aviso se expide dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nº 1082 de 2015.